

CONSTANCIA SECRETARIAL: Villamaría-Caldas diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022). Pasa a Despacho de la señora Juez el presente proceso haciéndole saber que la parte demandante guardó silencio frente al traslado del incidente nulidad por promovido por la parte demandada. Sírvasse proveer.

**BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Villamaría-Caldas Diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicado :2021-056
Auto: 205

Vendido como se encuentra el termino de traslado a la parte demandante para que se pronunciara frente al incidente de nulidad, se procede a decretar las pruebas que se consideren pertinentes.

La parte incidentante no solicitó ninguna prueba.

DE OFICIO: Se ordena trasladar al trámite incidental la totalidad del proceso de pertenencia.

De otro lado y hasta tanto no se resuelva el presente incidente, se suspende la audiencia programada para el día 15 de febrero del 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES
JUEZ**

Firmado Por:

Claudia Marcela Sanchez Montes

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

65ea2e617791a0cad41d1e6b051e3f1413fce994a1704d1cc507fb3f86a60115

Documento generado en 10/02/2022 02:32:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>